



Resolución Ministerial

Nº 127-2019-MC

Lima, 27 MAR. 2019

VISTOS; el Informe N° 000182-2019/OAB/OGA/SG/MC de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 000035-2019/OGA/SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000027-2019-KCE/OGAJ/SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, contempla las modificaciones convencionales al contrato, estableciendo que *“cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”*;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que con la finalidad que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, se debe contar, entre otros, con un informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; así como, con el informe del área de presupuesto con la certificación presupuestal correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio;

Que, a través de la Opinión N° 203-2018-DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), concluye que *“en caso se produzca un incremento de la remuneración mínima vital durante la ejecución contractual, y ello determine el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, la Entidad podrá realizar las modificaciones contractuales que considere pertinentes, en función de lo previsto en el artículo 34-A de la Ley y 142 del Reglamento, esto con el propósito de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, siempre que el contrato se encuentre vigente”*;

Que, el 5 de abril de 2017, el Ministerio de Cultura convocó el Concurso Público N° 002-2017/MC, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Museos de Lima y Direcciones Desconcentradas de Cultura”, según relación de Ítems;



Que, el 8 de agosto de 2017, se suscribió con la empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A. el Contrato N° 036-2017/OGA/SG/MC, derivado del referido Concurso Público, correspondiente al "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Museos de Lima y Direcciones Desconcentradas de Cultura" - Ítem N° 7 referido a la "Seguridad y vigilancia para la Sede Central y locales bajo la administración del Ministerio de Cultura - Lima", por la suma de S/ 40 716 000,45 (Cuarenta Millones Setecientos Dieciséis Mil con 45/100 Soles), por 3 años;

Que, el 1 de setiembre de 2017, se suscribió la Primera Adenda al referido Contrato, por la cual se formalizaron prestaciones adicionales al mismo, hasta por la suma de S/ 87 088,53 (Ochenta y Siete Mil Ochenta y Ocho con 53/100 Soles); y el 5 de diciembre de 2017, se suscribió la Segunda Adenda al citado Contrato, a fin de formalizar la reducción de las prestaciones del mismo, por la suma de S/ 1 044 333,84 (Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 84/100 Soles);

Que, con la Carta S/N de fecha 7 de marzo de 2018, la referida empresa comunicó a la entidad que fue absorbida, mediante fusión, por la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C., a partir de dicha fecha;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, publicado el 22 de marzo de 2018, se dispuso incrementar en S/. 80,00 (Ochenta con 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasó de S/. 850,00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) a S/. 930,00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), a partir del 1 de mayo de 2018, para el caso de la microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE;

Que, en el marco del incremento dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, el 9 de abril de 2018, la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C. presentó la Carta N° 091-18-PRETORIAN, adjuntando su estructura de costos con la variación respectiva por el incremento de la Remuneración Mínima Vital, a fin de proceder a la modificación contractual correspondiente;

Que, el 25 de abril de 2018, se suscribió la Tercera Adenda al Contrato N° 036-2017/OGA/SG/MC, con la finalidad de perfeccionar la cesión de posición de parte de la empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A. a favor de la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C. (en adelante, el contratista), en virtud de la fusión por absorción de aquella en esta última;

Que, con el Informe N° 000182-2019/OAB/OGA/SG/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, sustenta la necesidad de proceder a la modificación convencional, en el hecho que por norma "se ha establecido el incremento de la Remuneración Mínima Vital, siendo la aplicación de dicha norma obligatoria a partir del 01.05.2018, lo cual resulta ser un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, surgido durante su ejecución, que si bien implica el reconocimiento del costo adicional al contratista





Resolución Ministerial

N° 127-2019-MC

que no se encontraba en su propuesta económica, no implica el cambio de los elementos esenciales del objeto de la contratación”;

Que, de acuerdo al citado Informe, la referida modificación implica la variación del precio, por lo que se procedió a calcular el incremento adicional al Contrato N° 036-2017/OGA/SG/MC, determinando que “el costo adicional a pagar al contratista (...) asciende a S/ 1 287 174,61 (Un Millón Doscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cuatro con 61/100 Soles), por el periodo de 28 meses y 6 días, considerando la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 004-2018-TR y la vigencia del Contrato N° 036-2017/OGA/SG/MC”; asimismo, indica que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000000294) y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 00054-2017, actualizada con fecha 14 de diciembre de 2018, conforme al Informe N° 900287-2018/OP/OGPP/SG/MC de fecha 28 de diciembre de 2018;

Que, a través del Informe N° 000027-2019-KCE/OGAJ/SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, en este caso, es legalmente factible proceder a la modificación convencional del Contrato N° 036-2017/OGA/SG/MC, en atención al incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por el Decreto Supremo N° 004-2018-TR; de conformidad con el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo 142 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la referida modificación convencional del Contrato N° 036-2017/OGA/SG/MC, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 036-2017/OGA/SG/MC, correspondiente al “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Museos de Lima y Direcciones Desconcentradas de Cultura” - Ítem N° 7 referido a la “Seguridad y vigilancia para la Sede Central y locales bajo la administración del Ministerio de Cultura - Lima”, en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración formalice la modificación convencional del Contrato N° 036-2017/OGA/SG/MC, a través de la suscripción de la adenda respectiva; y la registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).





Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración notificar la presente resolución a la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.



.....
ULLA HOLMQUIST PACHAS
Ministra de Cultura